



ACUERDO PCSJA25-12319

22 de julio de 2025

"Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la titular del Despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, manifestó su voluntad de recibir procesos en redistribución que en la actualidad tiene el Despacho 004, cuya titular fue designada para el periodo 2025 como presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo y evidenció que el Despacho 004, con corte a 30 de marzo de 2025, finalizó con un inventario de 358 asuntos de los 991 a cargo de la sala, teniendo en cuenta la redistribución de procesos de la que fue receptor mediante el Acuerdo CSJSUA24-56 del 19 de junio de 2024.

Que la Corporación, mediante el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 dispuso la creación transitoria, entre el 3 de febrero y el 12 de diciembre de 2025, de un cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal en cada uno de los despachos que conforma la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que el 75 % de los procesos a cargo de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo corresponde a asuntos laborales.

Que por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la propuesta de redistribuir unos procesos del Despacho 004 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo al despacho 003 de la misma sala, a efectos de optimizar la oferta judicial y mejorar la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Redistribución de procesos. Redistribuir, a partir del 28 de julio de 2025, 130 procesos de asuntos laborales del Despacho 004 al Despacho 003, ambos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Parágrafo primero. La redistribución de procesos se realizará en escrito orden cronológico según la fecha de radicación, del más reciente al más antiguo.

Parágrafo segundo. Los procesos que reciba el despacho objeto de la presente medida, deberán fallarse a más tardar el 13 de julio de 2026.

Artículo 2. Alcance de la redistribución. El despacho que recibe los procesos, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, atenderán los mismos hasta su culminación e igualmente resolverán las decisiones concernientes a aclaraciones, correcciones y adiciones.

Parágrafo. Una vez ejecutoriado el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Artículo 3. Remisión de procesos digitalizados. La Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, se encargará de remitir los procesos digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada "Remitidos a otros despachos". Asimismo, el despacho receptor deberá registrarlos en la casilla de "Ingresos por descongestión".

En los expedientes que existan medios de prueba o actuaciones judiciales que por sus condiciones y característica físicas no sea posible su digitalización, deberán quedar a disposición, custodia y conservación del despacho de origen, y éste facilitará los mismos al despacho receptor de los procesos redistribuidos.

El despacho objeto de descongestión elaborará la relación de los procesos digitalizados, en tres (3) copias; una para el archivo del despacho que recibe, otra para el despacho remitente y la tercera para ser fijada en la secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, con el objeto de comunicar a las partes sobre la redistribución de los procesos.

Parágrafo primero. En la remisión virtual se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de procesos, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios digitalizados.

Parágrafo segundo. Con el fin de garantizar el derecho de defensa a las partes, la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo deberá informar por los medios digitales pertinentes, a éstas y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente artículo.

Artículo 4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, el envío de los expedientes digitalizados, en cumplimiento del protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6. Seguimiento a la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre presentará bimestralmente a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD